

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y SU FUNDACIÓN GENERAL Y LA ASSOCIAÇÃO DE REGISTRADORES IMOBILIARIOS DO ESTADO DE SAO PAULO.

Valladolid, a 4 de Julio de 2009

REUNIDOS

De una parte:

D. Flauzilino Araújo dos Santos, Presidente de la Associação de registradores Imobiliarios do Estado de Sao Paulo-ARISP, con domicilio social en Calle Maria Paula, 123, 1º andar, CEP. 01319-001, São Paulo, Estado de São Paulo, República Federativa do Brasil, CNPJ.69.2872639/0001-04 y por D. Sergio Jacomino, director de UniRegistral – Universidade Corporativa do Registro, organización ARISP, (en adelante, ARISP).

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. Evaristo J. Abril Domingo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 92/2006, de 8 de junio (B.O.C. y L. nº 111 de 9 de junio), actuando conforme a las atribuciones que le confieren los estatutos de la citada Universidad, aprobados por acuerdo 104/2003, de 10 de julio de la Junta de Castilla y León, con domicilio social en la Plaza Santa Cruz nº 5 bajo, Valladolid (47002)

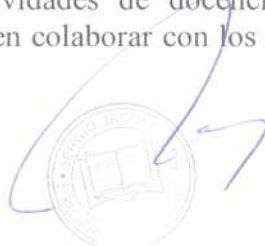
Y de otra parte:

D. Gerardo Llana Herrero con D.N.I.: 13.672.449 - F, con domicilio en Valladolid y como Director General de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con domicilio social en la Plaza Santa Cruz nº 5 bajo de Valladolid y C.I.F.: G47.382.056, en virtud del art. 25 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

EXPONEN

1.- Que ARISP es consciente de la importancia de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de aprovechar intereses mutuos, aprovechando y estimulando las potencialidades de que disponen, en aras de un progreso basado en la investigación y el desarrollo.

2.- Que la UVA es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para



asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid, como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, favorecer y apoyar los convenios de investigación y asesoramiento entre las empresas, organismos e instituciones y los grupos de investigación de la Universidad de Valladolid, está dispuesta a colaborar con la Empresa y la Universidad de Valladolid dentro de los términos que se especifican en el convenio firmado entre esta Fundación y la Universidad de Valladolid el día 20 de Febrero de 2008.

4.- Que estas instituciones, en el cumplimiento de los objetivos que les son propios manifiestan la conveniencia y utilidad de mantener una estrecha colaboración para la consecución de un fin común consistente en la organización e impartición de cursos formativos de nivel superior en el ámbito del derecho agrario, agroalimentario y agroindustrial.

Por todo lo expuesto las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco establecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Acuerdo Marco.

El objetivo del presente Convenio es que las instituciones firmantes desean establecer las pautas de la colaboración entre la Universidad de Valladolid y su Fundación y la Associação de registradores inmobiliarios do Estado de Sao Paulo para el fomento de la formación y difusión de estudios sobre el desarrollo del derecho de propiedad, con especial referencia a la propiedad rústica, el desarrollo de un eficiente sistema registral y el desarrollo del crédito hipotecario, todo ello enfocado además de una manera especial en materia de Derecho agrario, agroalimentario y medioambiental.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración

- a) Estudios o proyectos de investigación.
- b) Realización de actividades formativas, entre otros, jornadas, congresos, foros, cursos de especialización, maestrías y másters, así como cualquier otra actividad relacionada con la investigación, la formación y la difusión en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y medioambiental y el desarrollo del derecho de propiedad, sistema registral y crédito hipotecario.
- c) Creación de grupos de estudio y de trabajo permanentes de cara a aquellos objetivos.

d) Divulgación de sus conclusiones técnicas y científicas, teniendo como objetivo ineludible la publicación de tales resultados en sus respectivas webs, revistas especializadas de reconocido prestigio.

e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las partes.

f) Favorecer el intercambio de personal investigador o técnico por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.

g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- Convenios específicos.

Al amparo de este Acuerdo Marco podrán establecerse Convenios Específicos de colaboración.

Deberán figurar en ellos:

a) Definición del objetivo que, en cada caso, se persiga.

b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado Programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del Proyecto.

e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

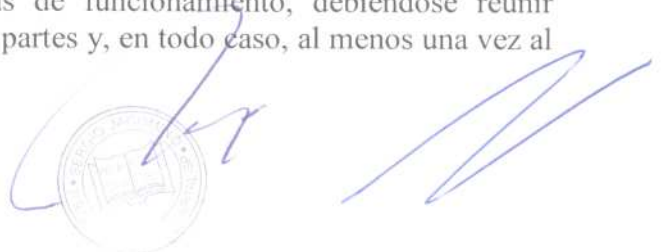
CUARTA.- Normas de funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas de las partes, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

QUINTA.- Dirección

Para facilitar una correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con los principios de buena fe así como el establecimiento de Convenios Específicos, su aprobación, seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Dirección integrada por Esther Muñiz Espada en nombre de la Universidad de Valladolid y de su Fundación y como Directora del Observatorio de Legislación agraria del actual Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y D. Flauzilino Araújo dos Santos por parte de ARISP, o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando, de común acuerdo, lo consideren las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.



SEXTA.- Funcionamiento de la Dirección.

A la Dirección le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b) Aprobar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA.- Equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un Proyecto de Investigación común serán siempre de su propiedad, excepto en los casos expresos y escritos de donación de equipos entre las partes. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

OCTAVA.- Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes parciales y finales, obtenidos durante la realización de los Proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

NOVENA.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Cuando se realicen Proyectos de Investigación, ya sean conjuntos o a petición de una de las partes, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de protección se estará a lo recogido en los Convenios Específicos.

DÉCIMA.- Participación de la Fundación General de la UVA.

La Fundación General de la UVA asumirá las gestiones administrativas, contables y financieras que se deriven del presente Convenio Marco y sus Convenios Específicos, exonerando a los investigadores de la UVA de la realización de cualquier labor de este tipo. Procederá a realizar los contratos laborales y a gestionar el nombramiento de los

becarios que se consideren necesarios, así como a ejecutar las labores de caja, cobros, facturación y pagos, conforme a la legalidad vigente.

UNDÉCIMA.- Vigencia y duración.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, renovables por igual periodo por acuerdo expreso y por escrito.

DUODÉCIMA.- Modificación y rescisión.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor, cuya vigencia y contenido no se verán afectados por la posible modificación o rescisión.

Las disposiciones de las cláusulas octava y novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Acuerdo Marco.

DÉCIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, así como de los Convenio Específicos a que diera lugar.

En los posibles desacuerdos serán competentes con carácter general, y en función de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 29/1998, los juzgados de lo contencioso-administrativo en Valladolid, o en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, y a un solo efecto, en el sitio y fecha antes indicados.

Por ARISP



*Fdo.: D. Flauzilino Araújo dos Santos
Presidente ARISP*

Por la UVA



*Fdo.: Evaristo Abril Domingo
Rector Magnifico de la Universidad de Valladolid*

Por la FGUVA



*Fdo. : D. Sérgio Jacomino
En calidad de Director de UniRegistral*

*Fdo. : D. Gerardo Llana Herrero.
Director General de la Fundación General de la
Universidad de Valladolid*

